

RESOLUCION EXENTA N° 015/

613

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **06 ABR. 2015**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado”.
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/3914 de fecha 07.12.2007 de Dirección Regional del Biobío.
- 14.-Resolución Exenta N°015/1240 de fecha 28.04.2008 de Dirección Regional del Biobío.
- 15.-Resolución Exenta N°015/2171 de fecha 09.16.2011 de Dirección Regional del Biobío.
- 16.-Resolución Exenta N°015/1990 de fecha 22.10.2012 de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

17.-Resolución Exenta N° 015/019 de fecha 16.01.2014 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles modifica términos y condiciones de funcionamiento de jardines Vía Transferencia de Fondos.

18.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI;

19.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

C O N S I D E R A N D O:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 07 de diciembre de 2007, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 08406007 aprobado por resolución exenta N°015/3914 de fecha 07 de diciembre de 2007 para funcionar en inmueble ubicado en Pasaje Solidaridad N°1097, Villa Padre Hurtado, comuna de Chillán Viejo, con capacidad total para 116 párvulos distribuidos en 20 lactantes en el nivel sala cuna mayor; 32 párvulos en el nivel medio menor y 64 párvulos en el nivel medio mayor.

Mediante acuerdo de voluntades de fecha 23.de mayo de 2011, se modificó el citado convenio, autorizándose un aumento de la capacidad del establecimiento en 20 lactantes, quedando con una capacidad total de 136 párvulos, distribuidos en: 40 lactantes - 20 en el nivel sala cuna menor y 20 en el nivel sala cuna mayor-; y 96 párvulos -32 en el nivel medio menor y 64 en el nivel medio mayor-. La modificación fue aprobada en virtud de Resolución Exenta N°015/1240 de 28.04.2011 del Director Regional de JUNJI Biobío.

Posteriormente, fue suscrito con fecha 23.05.2011 un convenio de modificación que por una parte autorizó una disminución de la capacidad en 32 párvulos, quedando con una capacidad total de 104 párvulos y por otra, un aumento de capacidad en 14 lactantes, quedando con una capacidad total de 118 párvulos distribuidos en 54 lactantes -20 en el nivel sala cuna menor y 34 en el nivel sala cuna mayor-; y 64 párvulos – 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor-. La modificación fue aprobada en virtud de Resolución Exenta N°015/2171 de 09.06.2011 de la Directora Regional (S) de JUNJI Biobío.

3.-Que, con fecha 20.10.2012, se dictó resolución exenta N°015/1190 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autorizó disminuir a contar del mes de enero de 2012 la capacidad del establecimiento en 14 lactantes, quedando con una capacidad total de 104 párvulos, distribuidos en 40 lactantes -20 en el nivel sala cuna menor y 20 en el nivel sala cuna mayor-; y 64 párvulos -32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor.

Disminuyendo además, a partir del mes de junio de 2012, la capacidad del establecimiento en 4 párvulos, quedando con una capacidad total de 100 párvulos distribuidos en 40 lactantes -20 en el nivel sala cuna menor y 20 en el nivel sala cuna mayor-; y 60 párvulos -30 en el nivel medio menor y 30 en el nivel medio mayor. Se detalla además que los valores unitarios fijados son los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$123.360.-
- b) Nivel Medio y Transición: \$60.108.-

Por su parte, la resolución exenta N°015/00019 de 16.01.2014 de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corrobora que el establecimiento código 8406007 tiene una capacidad total de **100 párvulos** distribuidos en 40 lactantes -20 en el nivel sala cuna menor y 20 en el nivel sala cuna mayor-; y 60 párvulos -30 en el nivel medio menor y 30 en el nivel medio mayor. Indicando además que los valores unitarios fijados son los siguientes:

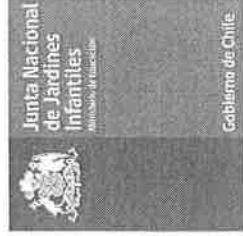
- a) Nivel Sala Cuna: \$153.685.-
- b) Nivel Medio y Transición: \$86.813.-

4.-Que, el artículo 11 Ley N°19.880 que establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado establece la imparcialidad de los actos de la Administración, estableciendo que la obligatoriedad de actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte.

5.-Que, el artículo 52 del aludido cuerpo normativo, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

6.-Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas la providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

7.-Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que aprueba la modificación, del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8416020, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en



virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL “PADRE HURTADO”, COMUNA DE CHILLÁN VIEJO CÓDIGO 8406007

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

En la ciudad de Concepción, a 12 de marzo de 2015., entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (Typ), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la “**JUNJI**”, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, RUT N°69.266.500-7, representada legalmente por su Alcalde don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, cédula de Identidad N°8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano 300, comuna de Chillán Viejo, VIII Región, en adelante también la “**ENTIDAD ADMINISTRADORA**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que, en el contexto señalado en la cláusula precedente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 07 de diciembre de 2007, celebraron convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento a contar del mes de diciembre de 2007, de la Sala Cuna y Jardín Infantil “Padre Hurtado”, código 8406007, ubicado en Pasaje Solidaridad N°1097, Villa Padre Hurtado, comuna de Chillán Viejo,

Región del Biobío, con capacidad para 116 párvulos. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3914 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un total de 116 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el nivel sala cuna mayor, 32 párvulos en el nivel medio menor y 64 párvulos en el nivel medio mayor.

CUARTO: Modificaciones.

1° Con fecha 28.04.2008 fue suscrito entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, un convenio para el funcionamiento de la Sala Cuna, código 8406007, ubicada en Pasaje Solidario N°1097, Sector Villa Padre Hurtado, comuna de Chillán Viejo, Región del Biobío, autorizándose una capacidad total de 20 lactantes de nivel sala cuna. Dicho convenio fue aprobado en virtud de la Resolución Exenta N°015/1240 de 28.04.2008 del Director Regional de JUNJI Biobío.

El citado convenio materializó lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 2° de la Resolución Exenta (de expansión) N°015/401 de 20.02.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que autorizó a partir del mes de febrero de 2008, un aumento de capacidad en 20 lactantes, quedando con una **capacidad total de 136 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el nivel sala cuna menor, 20 en el nivel sala cuna mayor y 96 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 64 en el nivel medio mayor. Los valores unitarios se fijaron en los siguientes:

- a) Nivel sala cuna: \$98.086.-
- b) Niveles medio y transición: \$47.794.-

2°, Con fecha 23.05.2011 fue suscrito entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, un convenio de modificación al acuerdo de voluntades de fecha 07.12.2007, ya individualizado, cuyo objeto fue materializar lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 2° de la Resolución Exenta (de expansión) N°015/664 de 08.03.2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que autorizó por una parte, una disminución de la capacidad a partir del mes de enero de 2011, en 32 párvulos, quedando con una capacidad total de 104 párvulos y por otra, un aumento de capacidad, a partir del mes de abril de 2011, en 14 lactantes, quedando con una capacidad total de 118 párvulos, distribuidos en 54 lactantes: 20 en el nivel sala cuna menor y 34 en el nivel sala cuna mayor y 64 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor. Los valores unitarios fueron los siguientes:

- a) Nivel sala cuna: \$117.486.-
- b) Niveles medio y transición: \$57.246.-

El indicado convenio fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/2171 de 09.06.2011 del Director Regional (S) JUNJI Biobío.

QUINTO: Disminución de capacidad.

En virtud de la Resolución Exenta N°015/1990 (de expansión), de 22.10.2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, Artículo 2°, Punto I, N°9, se ordenó efectuar la siguiente modificación respecto del establecimiento código 8406007, administrado por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo:

- Disminuir, a partir del mes de enero de 2012, la capacidad del establecimiento en 14 lactantes, quedando con una capacidad total de 104 párvulos, distribuidos en 40

lactantes: 20 en nivel sala cuna menor y 20 en nivel sala cuna mayor y 64 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor.

- Disminuir, a partir del mes de junio de 2012, la capacidad del establecimiento en 4 párvulos, quedando con una capacidad total de 100 párvulos, distribuidos en 40 lactantes: 20 en nivel sala cuna menor y 20 en nivel sala cuna mayor y 60 párvulos: 30 en el nivel medio menor y 30 en el nivel medio mayor.

Los valores unitarios se fijaron en los siguientes:

- Nivel sala cuna: \$123.360.-
 - Niveles medio y transición: \$60.108.-
- Por su parte, la Resolución Exenta N°015/00019 de 16 de enero de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corrobora que el establecimiento código 8112010, tiene una **capacidad total de 100 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el nivel Sala Cuna mayor y 20 en el nivel sala cuna menor, y 60 párvulos: 30 en el nivel medio menor y 30 en el nivel medio mayor. Los valores unitarios han sido fijados en los siguientes:
- Nivel sala cuna: \$153.685.-
 - Nivel medio, transición y heterogéneo: \$86.813.-

QUINTO: Que atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado “Padre Hurtado”, código 8406007, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, en el siguiente sentido:

DESDE ENERO DE 2012 A MAYO DE 2012 el convenio se modifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

Segundo: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Pasaje Solidaridad N°1097, Villa Padre Hurtado, código N°08406007	
• jornada	completa	
• Capacidad total de párvulos	118 párvulos	
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala cuna	Nivel medio
	54	64

Debe decir:

Segundo: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Pasaje Solidaridad N°1097, Villa Padre Hurtado, código N°08406007	
• jornada	completa	
• Capacidad total de párvulos	104 párvulos	
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala cuna	Nivel medio
	40	64

DESDE JUNIO DE 2012 A LA FECHA el convenio se modifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

Segundo: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

● Dirección establecimiento	Pasaje Solidaridad N°1097, Villa Hurtado, código N°08406007	
● jornada	completa	
● Capacidad total de párvulos	104 párvulos	
● Distribución de los párvulos por nivel.	Sala cuna	Nivel medio
	40	64

Debe decir:

Segundo: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

● Dirección establecimiento	Pasaje Solidaridad N°1097, Villa Hurtado, código N°08406007	
● jornada	completa	
● Capacidad total de párvulos	100 párvulos	
● Distribución de los párvulos por nivel.	Sala cuna	Nivel medio
	40	60

CUARTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.



SEXTO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don FELIPE AYLWIN LAGOS, para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Sentencia proclamación de Alcaldes N° 11 comuna de Chillan Viejo, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



DIRECTORA
REGIONAL
CONCEPCIÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BCHR/FSE/CSM/EV/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Cobertura e Infraestructura (3)
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "PADRE HURTADO", COMUNA DE CHILLÁN VIEJO
CÓDIGO 8406007**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

12 MAR 2015

En la ciudad de Concepción, a , entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TYP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, RUT N° 69.266.500-7, representada legalmente por su Alcalde don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, cédula de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano 300, comuna de Chillán Viejo, VIII Región, en adelante también la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que, en el contexto señalado en la cláusula precedente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 07 de diciembre de 2007, celebraron convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento a contar del mes de diciembre de 2007, de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Padre Hurtado", código 8406007, ubicado en Pasaje Solidaridad N°1097, Villa Padre Hurtado, comuna de Chillán Viejo, Región del Biobío, con capacidad para 116 párvulos. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3914 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un total de 116 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el nivel sala cuna mayor, 32 párvulos en el nivel medio menor y 64 párvulos en el nivel medio mayor.

CUARTO: Modificaciones.

1° Con fecha 28.04.2008 fue suscrito entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, un convenio para el funcionamiento de la Sala Cuna, código 8406007, ubicada en Pasaje Solidario N°1097, Sector Villa Padre Hurtado, comuna de Chillán Viejo, Región



del Biobío, autorizándose una capacidad total de 20 lactantes de nivel sala cuna. Dicho convenio fue aprobado en virtud de la Resolución Exenta N°015/1240 de 28.04.2008 del Director Regional de JUNJI Biobío.

El citado convenio materializó lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 2° de la Resolución Exenta (de expansión) N°015/401 de 20.02.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que autorizó a partir del mes de febrero de 2008, un aumento de capacidad en 20 lactantes, quedando con una **capacidad total de 136 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el nivel sala cuna menor, 20 en el nivel sala cuna mayor y 96 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 64 en el nivel medio mayor. Los valores unitarios se fijaron en los siguientes:

- a) Nivel sala cuna: \$98.086.-
- b) Niveles medio y transición: \$47.794.-

2°, Con fecha 23.05.2011 fue suscrito entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, un convenio de modificación al acuerdo de voluntades de fecha 07.12.2007, ya individualizado, cuyo objeto fue materializar lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 2° de la Resolución Exenta (de expansión) N°015/664 de 08.03.2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que autorizó por una parte, una disminución de la capacidad a partir del mes de enero de 2011, en 32 párvulos, quedando con una capacidad total de 104 párvulos y por otra, un aumento de capacidad, a partir del mes de abril de 2011, en 14 lactantes, quedando con una capacidad total de 118 párvulos, distribuidos en 54 lactantes: 20 en el nivel sala cuna menor y 34 en el nivel sala cuna mayor y 64 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor. Los valores unitarios fueron los siguientes:

- a) Nivel sala cuna: \$117.486.-
- b) Niveles medio y transición: \$57.246.-

El indicado convenio fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/2171 de 09.06.2011 del Director Regional (S) JUNJI Biobío.

QUINTO: Disminución de capacidad.

En virtud de la Resolución Exenta N°015/1990 (de expansión), de 22.10.2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, Artículo 2°, Punto I, N°9, se ordenó efectuar la siguiente modificación respecto del establecimiento código 8406007, administrado por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo:

- Disminuir, a partir del mes de enero de 2012, la capacidad del establecimiento en 14 lactantes, quedando con una capacidad total de 104 párvulos, distribuidos en 40 lactantes: 20 en nivel sala cuna menor y 20 en nivel sala cuna mayor y 64 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor.
- Disminuir, a partir del mes de junio de 2012, la capacidad del establecimiento en 4 párvulos, quedando con una capacidad total de 100 párvulos, distribuidos en 40 lactantes: 20 en nivel sala cuna menor y 20 en nivel sala cuna mayor y 60 párvulos: 30 en el nivel medio menor y 30 en el nivel medio mayor.

Los valores unitarios se fijaron en los siguientes:

- a) Nivel sala cuna: \$123.360.-
- b) Niveles medio y transición: \$60.108.-



Por su parte, la Resolución Exenta N°015/00019 de 16 de enero de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corrobora que el establecimiento código 8406007, tiene una **capacidad total de 100 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el nivel Sala Cuna mayor y 20 en el nivel sala cuna menor, y 60 párvulos: 30 en el nivel medio menor y 30 en el nivel medio mayor. Los valores unitarios han sido fijados en los siguientes:

- a) Nivel sala cuna: \$153.685.-
- b) Nivel medio, transición y heterogéneo: \$86.813.-

QUINTO: Que atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "Padre Hurtado", código 8406007, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, en el siguiente sentido:

DESDE ENERO DE 2012 A MAYO DE 2012 el convenio se modifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

Segundo: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Pasaje Solidaridad N°1097, Villa Padre Hurtado, código N°08406007	
• jornada	completa	
• Capacidad total de párvulos	118 párvulos	
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala cuna	Nivel medio
	54	64

Debe decir:

Segundo: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Pasaje Solidaridad N°1097, Villa Padre Hurtado, código N°08406007	
• jornada	completa	
• Capacidad total de párvulos	104 párvulos	
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala cuna	Nivel medio
	40	64

DESDE JUNIO DE 2012 A LA FECHA el convenio se modifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

Segundo: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente



[Handwritten signature]

Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Pasaje Solidaridad N°1097, Villa Padre Hurtado, código N°08406007		
• jornada	completa		
• Capacidad total de párvulos	104 párvulos		
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala cuna		Nivel medio
	40		64

Debe decir:

Segundo: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Pasaje Solidaridad N°1097, Villa Padre Hurtado, código N°08406007		
• jornada	completa		
• Capacidad total de párvulos	100 párvulos		
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala cuna		Nivel medio
	40		60

CUARTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEXTO: La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Sentencia proclamación de Alcaldes N° 11 comuna de Chillan Viejo, de fecha 30 de noviembre de 2012.



ANDREA SALDAÑA LEÓN
Directora Regional (TyP)
JUNJI BIOBIO



FELIPE AYLWIN LAGOS
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo

